

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

La política de remuneraciones de los consejeros de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. ("**GAM**" o la "**Sociedad**") comprende los siguientes conceptos:

a) Remuneración de los consejeros en su condición de tales:

Cada uno de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tal, y de conformidad con el sistema de remuneración previsto estatutariamente, tendrá derecho a percibir:

- (i) Una cantidad de 39.000 euros anuales como retribución fija por pertenencia al Consejo de Administración.
- (ii) Una cantidad de 12.000 euros anuales como retribución fija por pertenencia a cada una de las comisiones del Consejo de Administración.
- (iii) Una cantidad de 6.000 euros anuales como retribución fija por ejercicio del cargo de Presidente del Consejo de Administración o de cualesquiera de las comisiones del Consejo de Administración.

Podrán realizarse pagos mensuales de dichas cantidades a lo largo de cada ejercicio.

Las cantidades que figuran en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores se actualizarán cada año según el índice de precios al consumo o índice equivalente que lo sustituya, salvo que la Junta General establezca otro porcentaje distinto.

En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, las anteriores cantidades se abonarán en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante dicho ejercicio.

Para el ejercicio 2019, se devengará únicamente un cuarto (1/4) de las cantidades que figuran en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, habida cuenta del momento en que se aprueba esta nueva política de remuneraciones y de que los consejeros que lo son desde el 1 de enero de 2019 ya han percibido los importes devengados que están previstos en la anterior política de remuneraciones, a excepción del importe variable de 6.000 euros que conforme a la anterior política se devenga en función del ratio de cumplimiento del objetivo de EBIT consolidado al cierre del ejercicio, y que queda comprendido en el importe previsto en el apartado (i) anterior.

A la vista de la composición de las comisiones del Consejo y de la presidencia de las mismas en la fecha de aprobación de esta Política de Remuneraciones, el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales es 324.000 euros.

b) Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas:

El Consejero Delegado, por el desempeño de funciones ejecutivas, tendrá derecho a percibir los conceptos que se detallan a continuación:

- (i) Una cantidad de 500.000 euros anuales como retribución fija. Esta cantidad se actualizará cada año según el índice de precios al consumo o índice equivalente que lo sustituya, salvo que el Consejo de Administración establezca otro porcentaje distinto. Podrán realizarse pagos mensuales de dicha cantidad a lo largo de cada ejercicio.
- (ii) Una retribución variable anual por importe de 200.000 euros que se devengará en función del grado de cumplimiento de los objetivos de EBITDA consolidado y deuda financiera neta previstos en el presupuesto de cada ejercicio aprobado por el Consejo de Administración, siempre que se alcance un grado de cumplimiento de dichos objetivos de un mínimo del 70%, de forma que: (i) si el grado de cumplimiento alcanzado es inferior al 70%, no se devengará cantidad alguna; (ii) si el grado de cumplimiento alcanzado se encuentra entre el 70% y el 120%, se devengará el porcentaje correspondiente del importe antes referido; y (iii) si el grado de cumplimiento alcanzado excede el 120%, se devengará el 120% del importe mencionado.
- (iii) Conforme a lo previsto en la anterior política de remuneraciones, el

Consejero Delegado tendrá derecho a percibir en 2019 (y mantiene este derecho conforme a esta política de remuneraciones), un bonus de permanencia por importe de 70.000 euros netos -haciéndose cargo la Sociedad de la tributación correspondiente- que GAM hará efectivo no más tarde del día 31 de diciembre de 2019, sujeto a que a dicha fecha el Consejero Delegado continúe desempeñando dicho cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad. Este importe será incrementado en una cantidad equivalente a aquélla a la que asciendan los intereses totales devengados por el préstamo concedido por la Sociedad al Consejero Delegado en fecha 28 de agosto de 2013, con la finalidad de adquirir acciones de la propia Sociedad. El importe al que ascienda el bonus de permanencia se destinará directa y necesariamente a la amortización del referido préstamo.

- (iv) Una retribución variable plurianual (incentivo a largo plazo) vinculado a la consecución de objetivos a largo plazo, con el fin de promover la creación de valor de GAM de forma sostenida en el tiempo, retener y motivar al Consejero Delegado. Este incentivo, por importe de 1.400.000 euros que el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir como beneficiario del plan de incentivos a largo plazo establecido para el periodo 2020-2023, está vinculado al cumplimiento del plan de negocio de la Sociedad de los ejercicios 2020 a 2023 (el "**Plan de Negocio**"). El incentivo se hará efectivo en función del grado de cumplimiento de los objetivos de EBITDA y deuda financiera neta previstos en el mencionado Plan de Negocio. Si el grado de cumplimiento alcanzado es inferior al 70%, no se devengará cantidad alguna. Si el grado de cumplimiento alcanzado se encuentra entre el 70% y el 120%, se devengará el porcentaje correspondiente del importe de 1.400.000 euros antes referido. Si el grado de cumplimiento alcanzado excede el 120%, se devengará el 120% de 1.400.000 euros. Se hace constar que está previsto que el plan de incentivos a largo plazo tenga también como beneficiarios a determinados directivos de la Sociedad.

- (v) Incentivo establecido en 2015, previsto en la anterior política de remuneraciones y que continúa vigente:

Un incentivo variable conforme al cual el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir de GAM, como retribución adicional:

- a. Un número de acciones de GAM en función del precio de cotización medio ponderado de las acciones de GAM durante: (i) el trimestre inmediatamente anterior al mes de marzo de 2018 (el "**Subtramo B1**"); y (ii) el trimestre inmediatamente anterior al mes de marzo de 2020 (el "**Subtramo B2**"), de conformidad con las siguientes reglas:
- para un precio de cotización no superior a 2,40 euros por acción, no tendrá derecho a recibir ninguna acción de GAM;
 - para un precio de cotización igual o superior a 4 euros por acción, tendrá derecho a recibir un total de 222.324 acciones; y
 - para un precio de cotización superior a 2,40 euros por acción, pero inferior a 4 euros por acción, tendrá derecho a recibir un número de acciones igual al 67% del importe que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{[\text{Precio cotización medio}] - 2,4 \text{ euros}}{1,6 \text{ euros}} \times 331.827 \text{ acciones}$$

No se ha devengado importe alguno bajo el Subtramo B1. Sin embargo, ambos subtramos son acumulativos, por lo que, en caso de que se devengue el Subtramo B2, el número máximo de acciones en que consiste el Subtramo B1 para el Consejero Delegado (esto es, 222.324 acciones) se acumulará al número máximo de acciones a entregar por GAM al Consejero Delegado bajo el Subtramo B2 (esto es, 222.324 acciones).

La entrega de las acciones por GAM se realizará, en primer lugar, mediante la entrega de las acciones existentes en autocartera y, en el caso de que las acciones en autocartera no sean suficientes para cubrir las acciones que deban entregarse, mediante la emisión de nuevas acciones.

- b. Un máximo de 531.310 acciones, en caso de que en marzo de 2022: (i) el precio de cotización medio ponderado de las acciones de GAM durante el trimestre inmediatamente anterior supere los 4 euros por acción; y (ii) todas las entidades que suscribieron el plan de incentivos firmado en 2015 hayan transmitido, al menos, el 90% de sus acciones en la Sociedad. Se hace constar que, a fecha de esta política de remuneraciones, la condición prevista en el apartado (ii) anterior ya está cumplida.

El precio de entrega de estas acciones será de 4 euros por acción y la fecha de entrega marzo de 2022.

GAM podrá optar por sustituir la entrega de acciones en este caso por una cantidad en metálico equivalente a la diferencia entre la valoración de las acciones a entregar a su precio de cotización y su precio de entrega al Consejero Delegado (esto es, 4 euros). A estos efectos, su precio de cotización será la media del valor de cotización de las acciones del trimestre inmediatamente anterior al momento de entrega de dichas acciones.

- (vi) Una retribución en especie anual por importe de 33.000 euros, consistente en:
 - a. El alquiler de una vivienda.
 - b. El uso de un vehículo de gama media-alta.

Los principales términos y condiciones del contrato suscrito con el Consejero Delegado incluyen (o está previsto que incluyan) los siguientes:

- a) Duración: el contrato estará en vigor en tanto el consejero ejecutivo mantenga su condición de Consejero Delegado de la Sociedad.
- b) Indemnización por cese: en caso de cese no voluntario, tendrá derecho a una indemnización equivalente a la cantidad percibida por todos los conceptos retributivos por el ejercicio de su cargo durante los 2 años inmediatamente anteriores al cese. La indemnización será de aplicación siempre que el consejero ejecutivo haya desempeñado sus funciones como Consejero Delegado de la Sociedad durante al menos 2 años

desde su nombramiento.

- c) Claw-back: la Sociedad podrá reclamar el reembolso de los componentes variables de la retribución del Consejero Delegado cuando se ponga de manifiesto que su liquidación y abono se ha producido total o parcialmente con base en información falsa o inexacta o cuando afloran riesgos u otras circunstancias no previstas ni asumidas por la Sociedad, que tengan un efecto negativo material sobre la cuenta de resultados.

El contrato del Consejero Delegado no prevé pactos de exclusividad ni de no concurrencia post-contractual, más allá de lo indicado respecto de la indemnización por cese no voluntario.

Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración establecidas en virtud de la presente política y que estén relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y que minoren dichos resultados.